

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 7 de septiembre de 1928.

AÑO LXIV—NUMERO 20888
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 36 de 1928 , «por la cual se modifica una subvención y se confiere una autorización a los Distritos de Jericó y Pueblorrico del Departamento de Antioquia»	605
Ley 37 de 1928, «por la cual se asocia la Nación a la celebración de un centenario»	605
Ley 38 de 1928, «por la cual se declara de urgente necesidad pública la canalización de los ríos Sinú y Atrato, y se nacionaliza la carretera Montería-Cispatá»	606
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1509 de 1928 , por el cual se reforma un Decreto en el servicio diplomático	606
Decreto número 1520 de 1928, por el cual se reconoce un Cónsul	606
Decreto número 1521 de 1928, por el cual se reconoce un Cónsul ad honórem	607
Decreto número 1533 de 1928, por el cual se reconoce un Vicecónsul	607
Decreto número 1570 de 1928, por el cual se fijan unos viáticos de regreso en el servicio consular	607
Defunciones de colombianos en el Exterior. Aviso número 108	607
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1525 de 1928 , por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de gastos de la vigencia en curso	607
Decreto número 1603 de 1928, por el cual se prorrogan unos términos en el ramo de Impuesto sobre la Renta para las ciudades de Bogotá y Medellín	607
Aviso relativo a la conversión de los bonos del 10 por 100	607
Tesorería General de la República. Movimientos de caja del día 29 de agosto de 1928	608
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 1491 de 1928 , por el cual se reforma el mercado con el número 1394 del presente año	609
Decreto número 1524 de 1928, por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones vigente	609

(Pasa a la página 606)

PODER LEGISLATIVO

LEY 36 DE 1928

(4 de septiembre)

«por la cual se modifica una subvención y se confiere una autorización a los Distritos de Jericó y Pueblorrico del Departamento de Antioquia.»

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1° En la misma forma, términos y cuantía con que la Nación subvenciona el Tranvía de Oriente en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 68 de 1926, subvencionase el Tranvía intermunicipal que van a construir los Distritos de Jericó y Pueblorrico, del mismo Departamento, y autorizaseles para dar esta subvención como garantía de los empréstitos que consigan destinados a la realización de la obra.

Artículo 2° Las empresas de que trata el artículo anterior, como todas las de su clase, tendrán que someterse a lo dispuesto en la Ley 55 de 1927, en lo que con dichas empresas se relaciona, para poder gozar de la subvención nacional.

Dada en Bogotá a treinta de agosto de mil novecientos veintiocho.

El Presidente del Senado, Guillermo COTE BAUTISTA—El Presidente de la Cámara de Representantes, Roberto CAYCEDO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 4 de 1928.

Publiquese y ejecútese.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Esteban JARAMILLO

LEY 37 DE 1928

(Septiembre 4)

«por la cual se asocia la Nación a la celebración de un centenario.»

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1° La Nación se asocia al justo homenaje de admiración y reconocimiento que, con motivo del centenario del natalicio del doctor José de la Cruz Restrepo, celebrará el 13 de septiembre próximo la ciudad de Abejorral, cuna del ilustre ciudadano.

Artículo 2° Una placa conmemorativa será colocada en la casa donde vivió el doctor Restrepo, con la siguiente inscripción:

EL CONGRESO DE COLOMBIA

AL DOCTOR

JOSE DE LA CRUZ RESTREPO

EN EL PRIMER CENTENARIO

DE SU NATALICIO

Septiembre 13 de 1928.

Artículo 3° Vótase la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000) que se incorporará en el Presupuesto de la próxima vigencia y se destinará así:

Para la terminación del edificio donde funciona el Instituto Manuel Canuto Restrepo \$ 15,000 ..

Para el fomento de las empresas públicas de Abejorral 15,000 ..

Artículo 4° Copia de esta Ley será enviada a la Municipalidad de Abejorral y a la familia del doctor Restrepo.

Dada en Bogotá a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiocho.

El Presidente del Senado, Guillermo COTE BAUTISTA—El Presidente de la Cámara de Representantes, Roberto CAYCEDO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secre-

(Pasa a la página 606)